

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 013-2025-OCI/0726-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
ASCOPE
ASCOPE, ASCOPE, LA LIBERTAD**

**“INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO
N° 001-2025-EF”**

TRUJILLO, 9 DE MAYO DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 013-2025-OCI/0726-AOP

**“INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS
EN EL DECRETO SUPREMO N° 001-2025-EF”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 013-2025-OCI/0726-AOP**

“INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 001-2025-EF”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0726-2025-012, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD NO INFORMÓ SOBRE LAS NECESIDADES DE BIENES A PERÚ COMPRAS, INOBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 001-2025-EF, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS, QUE SE PROCURA A TRAVÉS DE AHORROS POR ECONOMÍA DE ESCALA EN LAS COMPRAS DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA, A EFECTOS DE ALCANZAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS EN CUANTO A CALIDAD Y PRECIO.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

El artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹ establece que las Compras Corporativas pueden ser obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; las cuales están cargo de PERÚ COMPRAS.

Bajo dicho alcance, con la finalidad de generar eficiencias en las compras públicas a través de las ganancias por economía de escala en las adquisiciones papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza; mediante Decreto Supremo N° 001-2025-EF publicado el 9 de enero de 2025 se aprobó el listado de las entidades participantes de las compras corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, conforme al “Anexo II: Entidades participantes de las compras corporativas obligatorias” que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, donde se advierte que la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope fue considerada como entidad participante, según se muestra:

¹ Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO II “ENTIDADES PARTICIPANTES DE LAS COMPRAS CORPORATIVAS OBLIGATORIAS”

(...)

5. LISTADO DE ENTIDADES DE LA CATERGORÍA “JABÓN PARA HIGIENE DE MANOS DE USO NO MEDICINAL”						
Zona	Departamento de Entrega	Sector	Pliego	Ruc	Denominación de la Entidad según Registro SUNAT	Denominación de la Entidad según Registro de Perú Compras
Norte	La Libertad	(...)				
		99. Gobiernos Regionales	451. Gobierno Regional del Departamento de La Libertad	20396863171	Unidad de Gestión Educativa Local Ascope	Unidad de Gestión Educativa Local Ascope
		(...)				

Al respecto, el mismo dispositivo legal, en su artículo 5 se señaló que las entidades participantes debían consignar en sus en sus requerimientos las necesidades de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, conforme al Anexo I: “Detalle de los bienes a adquirir en las compras corporativas obligatorias”.

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000023-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, publicada el 3 de marzo de 2025, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y dicta otras disposiciones”, donde se establece que las entidades participantes son responsables del registro de la información en la Plataforma Electrónica de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, correspondientes a la demanda de los bienes contemplados en el Anexo I del Decreto Supremo N° 001-2025-EF, conforme al Cuadro Multianual de Necesidades aprobado; así como, de la ejecución de las obligaciones que se generan en la fase de ejecución contractual.

Para tal efecto, las entidades participantes establecen la programación mensualizada de dicha demanda, a ser considerada para la consolidación y agregación de requerimientos de la compra corporativa obligatoria, a cargo de la Dirección de Compras Corporativas. Siendo el plazo para el registro de necesidades de bienes por parte de las entidades participantes de hasta 10 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de aprobados los lineamientos para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2025-EF.

También, en los mencionados lineamientos se indicó que los comunicados y otras publicaciones de PERÚ COMPRAS difundidas en su sede digital, son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades participantes, bajo responsabilidad del Titular del Pliego de las mismas.

En ese sentido, a través de comunicado N° 018-2025-PERÚ COMPRAS de 4 de marzo de 2025, publicado en la sede digital de la Dirección de Compras Corporativas de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS (<https://www.gob.pe/institucion/perucompras/noticias/1120614-compras-corporativas-obligatorias-para-la-adquisicion-de-papeleria-en-general-utiles-de-oficina-y-materiales-de-aseo-y-limpieza>), se informó que hasta el **14 de marzo de 2025**, las entidades participantes (detalladas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 001-2025) **debían registrar** en el módulo de “**Compra Corporativa**” de la plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco la información de los bienes que serán objeto de consolidación, requeridos para el periodo mayo a diciembre de 2025, según se muestra:



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

Imagen N° 1: Comunicado N° 018-2025-PERÚ COMPRAS



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MEF](#) > [PERÚ COMPRAS](#) > [Noticias](#) > Compras corporativas obligatorias para la adquisición

[Central de Compras Públicas](#)

Compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza

Comunicado



4 de marzo de 2025 - 7:03 p. m.

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS informa que, el 2 de marzo de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Jefatural N°000023-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA que establece los “Lineamientos para el cumplimiento del Decreto Supremo N.º 001-2025-EF, que aprueba las compras corporativas obligatorias **para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza**, a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y dictan otras disposiciones”.

En este sentido, se informa que, hasta el 14 de marzo de 2025, las entidades participantes (detalladas en el Anexo II del Decreto Supremo) **deberán registrar** en el módulo de “**Compra Corporativa**” de la plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco la información de los bienes que serán objeto de consolidación, requeridos para el periodo mayo a diciembre de 2025.

Es importante señalar que PERÚ COMPRAS continuará con las acciones de la compra, únicamente con aquellas entidades que cumplan con el registro de la información de las necesidades dentro del plazo establecido.

Para mayor información sobre la gestión de las compras corporativas obligatorias, pueden comunicarse a los celulares 949367539 o 949367958, o escribir al siguiente correo electrónico comprascorporativas@perucompras.gob.pe.

Fuente: PERÚ COMPRAS – Sede Digital - <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/noticias/1120614-compras-corporativas-obligatorias-para-la-adquisicion-de-papeleria-en-general-utiles-de-oficina-y-materiales-de-aseo-y-limpieza>

Sin embargo, a través de oficio Múltiple n.º 000012-2025-PERÚ COMPRAS-DCC de 9 de abril de 2025, la Directora(e) de la Dirección de Compras Corporativas de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, comunicó a este Órgano de Control Institucional el Informe n.º 000008-2025-PERÚ COMPRAS-DCC-CCC de 8 de abril de 2025, donde se da cuenta de las entidades que



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

incumplieron las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 001-2025-EF, advirtiéndose que la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope incumplió con remitir información sobre las necesidades de los bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

I. ANTECEDENTES

(...)

1.4 Mediante Oficios Múltiples N.º 000025, 000026, 000027, 000028, 000029 y 000030- 2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA del 4 de marzo de 2025, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades participantes la emisión de la Resolución Jefatural N.º 000023- 2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y la fecha hasta cuando las entidades participantes debían registrar en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM), la necesidad de los bienes a ser adquiridos para el período mayo a diciembre de 2025.

(...)

1.6 El 5 de marzo de 2025, se publica en la sede digital de PERÚ COMPRAS, en la sección de compras corporativas: los lineamientos para el cumplimiento del DS N.º 001-2025-EF; la Directiva N.º 006-2023-PERÚ COMPRAS, versión 2.0; y el Comunicado N.º 018-2025- PERÚ COMPRAS/DCC.

1.7 Mediante correos electrónicos del 4 y 5 de marzo de 2025, se comunicó a las entidades participantes: i) su participación obligatoria en la CCO-CEAM, conforme el Anexo II del DS N.º 001-2025-EF, ii) el plazo registro de la necesidad de los bienes a ser adquiridos, iii) el instructivo para el registro y iv) la invitación a la charla virtuales a efectuarse el 7 y 11 de marzo de 2025.

1.8 El 7 y 11 de marzo de 2025, se realizaron 2 charlas virtuales en 2 horarios: 11:00 a.m. y 3:00 p.m.
(...)

II. ANÁLISIS

(...)

2.3 En virtud de lo anterior, PERÚ COMPRAS ha cumplido con informar a las 376 entidades detalladas en el Anexo II: "Entidades participantes de las compras corporativas obligatorias" del referido decreto-sobre la obligatoriedad de su participación en la Compra Corporativas Obligatoria 1, la aprobación de los lineamientos para el cumplimiento del DS N.º 001-2025-EF, el plazo para el registro de la cantidad de los bienes a ser adquiridos (hasta el 14 de marzo de 2025), entre otros, a través de las siguientes acciones: i) se notificaron los Oficios Múltiples N.º 000025, 000026, 000027, 000028, 000029 y 000030-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, ii) se enviaron correos electrónicos a las entidades participantes, iii) se publicó el Comunicado N.º 018-2025- PERÚ COMPRAS/DCC (en la sede digital de PERÚ COMPRAS) y iv) se realizaron charlas virtuales.

Sobre el registro y/o subsanación de la información correspondiente a las necesidades de los bienes en la Plataforma Electrónica de los CEAM

2.6 El plazo establecido, en los lineamientos para el cumplimiento del DS N.º 001-2025-EF, para que las 376 entidades registren la información relacionada a la necesidad de los bienes en la Plataforma Electrónica de los CEAM, correspondiente al abastecimiento de mayo a diciembre de 2025, fue hasta el 14 de marzo de 2025.

(...)

2.8 En consecuencia, se consolidó la necesidad de los bienes objeto de la CCO-CEAM de 194 entidades de las 376 comprendidas en el Decreto Supremo, lo que indica que 182 entidades no cumplieron con el registro de la información solicitada, correspondiente a la primera etapa.

(...)

2.9 En ese sentido, conforme a lo señalado en el artículo 8 del DS N.º 001-2025-EF y el numeral 7.2 de los lineamientos para el cumplimiento del referido decreto, corresponde comunicar a los "Órganos de Control Institucional de las 182 entidades, detalladas en el Anexo N.º 1 del presente informe, sobre



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto y en los documentos complementarios, emitidos por PERÚ COMPRAS, respecto a la etapa de "Registro y/o subsanación de información correspondiente a las necesidades de los bienes en la Plataforma Electrónica de los CEAM".

Anexo N.º 1: Entidades que no participaron en la primera etapa de la CCO-CEAM

Nº	RUC	DEPARTAMENTO DE ENTREGA	ENTIDAD
(...)			
63	20396863171	LA LIBERTAD	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ASCOPE

Finalmente, en el numeral 2.10 del mencionado informe se indicó que solo diez (10) entidades justificaron su "No participación" por diversas razones; sin embargo, de la revisión de la relación de tales entidades se advierte que en esta no se encuentra la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y dicta otras disposiciones**, aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2025-EF publicado el 9 de enero de 2025:

(...)

Artículo 3.- Listado de entidades participantes

Aprobar el listado de las entidades participantes de las compras corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, conforme al Anexo II: "Entidades participantes de las compras corporativas obligatorias" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

(...)

Artículo 5.- Del requerimiento

5.1 Las entidades participantes consignan en sus requerimientos las necesidades de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, conforme al Anexo I: "Detalle de los bienes a adquirir en las compras corporativas obligatorias".

5.2 Las entidades participantes en las compras corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza consideran, de ser necesario, lo establecido en el Anexo III: "Equivalencias" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

ANEXO II "ENTIDADES PARTICIPANTES DE LAS COMPRAS CORPORATIVAS OBLIGATORIAS"

(...)

5. LISTADO DE ENTIDADES DE LA CATERGORÍA "JABÓN PARA HIGIENE DE MANOS DE USO NO MEDICINAL"						
Zona	Departamento de Entrega	Sector	Pliego	Ruc	Denominación de la Entidad según Registro SUNAT	Denominación de la Entidad según Registro de Perú Compras
		(...)				
Norte	La Libertad	99. Gobiernos Regionales	451. Gobierno Regional del Departamento de La Libertad	20396863171	Unidad de Gestión Educativa Local Ascope	Unidad de Gestión Educativa Local Ascope
		(...)				



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

- Documento denominado "Lineamientos para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y dicta otras disposiciones", aprobado con Resolución Jefatural N° 000023-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, publicada el 2 de marzo de 2025:

"(...)

IV. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento del presente documento los órganos de PERÚ COMPRAS y las entidades participantes que intervengan en el desarrollo y ejecución de las Compras Corporativas Obligatorias a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. Las entidades participantes son responsables del registro de la información en la Plataforma Electrónica de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, correspondientes a la demanda de los bienes contemplados en el Anexo I del Decreto Supremo, conforme al Cuadro Multianual de Necesidades aprobado; así como, de la ejecución de las obligaciones que se generan en la fase de ejecución contractual.

Para tal efecto, las entidades participantes establecen la programación mensualizada de dicha demanda, a ser considerada para la consolidación y agregación de requerimientos de la compra corporativa obligatoria, a cargo de la Dirección de Compras Corporativas.

(...)

5.5. Los comunicados y otras publicaciones de PERÚ COMPRAS difundidas en su sede digital, son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades participantes, bajo responsabilidad del Titular del Pliego de las mismas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Consolidación de necesidades

6.1. Las entidades participantes registran, a través de la Plataforma Electrónica de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, la programación de la necesidad de los bienes de acuerdo al Cuadro Multianual de Necesidades del presente año fiscal, conforme al plazo previsto en el cronograma que forma parte integrante del presente documento.

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece:

"(...)

CAPÍTULO VIII

COMPRAS CORPORATIVAS

Artículo 103. Características del proceso de Compra Corporativa

103.1. Las Compras Corporativas pueden ser (...) u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Las Compras Corporativas Obligatorias están a cargo de PERÚ COMPRAS (...)"

El hecho expuesto afecta la eficiencia en las compras públicas, que se procura a través de ahorros por economía de escala en las compras de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza a efectos de alcanzar condiciones más ventajosas en cuanto a calidad y precio.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope se ha advertido un hecho con indicios de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

Asimismo, el hecho expuesto afecta la eficiencia en las compras públicas, que se procura a través de ahorros por economía de escala en las compras de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza a efectos de alcanzar condiciones más ventajosas en cuanto a calidad y precio.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Trujillo, 9 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
SALINAS Yussiana Maritè FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-05-2025 14:07:42 -05:00

Yussiana Maritè Rodríguez Salinas
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por ESPARZA
VELASQUEZ Lady Elizabeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-05-2025 15:02:48 -05:00

Lady Elizabeth Esparza Velásquez
Supervisora de Comisión

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 9 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por ESPARZA
VELASQUEZ Lady Elizabeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-05-2025 15:03:09 -05:00

Lady Elizabeth Esparza Velásquez
Jefa del OCI de la Gerencia Regional
de Educación La Libertad

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 013-2025-OCI/0726-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO INFORMÓ SOBRE LAS NECESIDADES DE BIENES A PERÚ COMPRAS, INOBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 001-2025-EF, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS, QUE SE PROCURA A TRAVÉS DE AHORROS POR ECONOMÍA DE ESCALA EN LAS COMPRAS DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA, A EFECTOS DE ALCANZAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS EN CUANTO A CALIDAD Y PRECIO.

N°	Documento
1	Oficio Múltiple N° 000012-2025-PERÚ COMPRAS-DCC de 9 de abril de 2025.
2	Informe N° 000008-2025-PERÚ COMPRAS-DCC-CCC de 8 de abril de 2025.
3	Comunicado n.º 18-2025-PERÚ COMPRAS/DCC de 4 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALINAS Yussiana
Maritte FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 14:07:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPARZA VELASQUEZ Lady
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-05-2025 15:02:24 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Trujillo, 09 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000360-2025-CG/OC0726

Señor:

Jesús Cosme Joaquin Ruíz

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Ascope - UGEL Ascope

Jiron Grau N° 1025

La Libertad/Ascope/Ascope

Asunto : Remito Informe de Acción de Oficio Posterior N° 013-2025-OCI/0726-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control posterior en su modalidad de "Acción de Oficio Posterior", así como, establece hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada al "Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2025-EF" se ha identificado un hecho con indicios de irregularidad; que se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 013-2025-OCI/0726-AOP, el cual se adjunta al presente.

En tal sentido, en mérito de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lady Elizabeth Esparza Velasquez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia
Regional De Educación La Libertad
Contraloría General de la República

(LEV/yrs)

Nro. Emisión: 00490 (0726 - 2025) Elab:(U10418 - 0726)





expediente recibido

mesapartes@ugelascopes.gob.pe <mesapartes@ugelascopes.gob.pe>
Para: OCI@grell.gob.pe

12 de mayo de 2025, 8:59 a.m.

oficio 360 sgd OTD00020250123760

--
KETTY PLASENCIA ZAVALETA
RESPONSABLE MESA DE PARTES
UGEL ASCOPE

<https://apps.regionlalibertad.gob.pe/seguimientotramite>